



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 04 (Abril 27 de 2022)

“Por medio de la cual se modifica el Acuerdo N° 01 de marzo 05 de 2019, que reglamenta el trabajo de grado para los estudiantes de maestría de la Facultad de Ingeniería de la Universidad”

El Consejo Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial, la conferida en el Artículo 70 del Acuerdo 027 de diciembre 23 de 1993 -Estatuto Estudiantil, expedido por el Consejo Superior Universitario- y el Artículo 9° del Acuerdo 09 de septiembre 12 de 2006 expedido por el Consejo Académico, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, las universidades gozan de autonomía universitaria y, en virtud de ésta, podrán, <Sic> *“(…) darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con lo ley”*.

Que el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, <Sic> *“(…) reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales”*.

Que conforme lo establecido en los Artículos 68 y 69 (literal a.) respectivamente de la Ley 30 de 1992, <Sic> *“El consejo académico es la máxima autoridad académica de la institución, estará integrado por el rector, quien lo presidirá, por una representación de los decanos de facultades, de los directores de programa, de los profesores y de los estudiantes. Su composición será determinada por los estatutos de cada institución”*; y corresponde a los consejos académicos de las universidades públicas, <Sic> *“Decidir sobre el desarrollo académico de la institución en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, a investigación, extensión y bienestar universitario”*.

Que el artículo 70° del Acuerdo 027 de diciembre 23 de 1993 –Estatuto Estudiantil de la Universidad, expedido por el Consejo Superior Universitario-, dispone que, <Sic> *“Para optar a un título universitario, el estudiante debe presentar un trabajo de grado. El consejo académico reglamenta los trabajos de grado.”*

Que el artículo 9° del Acuerdo 009 de septiembre 12 de 2006 del Consejo Académico *“Por la cual se implementa el sistema de créditos en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”*, al referirse al **Trabajo Final en Postgrados**, contempla que:

“Los programas de especialización culminan con un trabajo de grado, los programas de maestría culminan con un trabajo de investigación y los programas de doctorado culminan con una tesis. Tanto los trabajos de grado, como los trabajos de investigación y las tesis, se cuantifican en créditos



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 04 (Abril 27 de 2022)

“Por medio de la cual se modifica el Acuerdo N° 01 de marzo 05 de 2019, que reglamenta el trabajo de grado para los estudiantes de maestría de la Facultad de Ingeniería de la Universidad”

académicos y esta valoración hace parte del total de créditos académicos de un programa de especialización, maestría o doctorado. El trabajo final en postgrados será reglamentado por el Consejo Académico. La duración de trabajos de grado no podrá ser superior a un (1) año, en los trabajos de investigación no podrá ser superior a dos (2) años, y en las tesis no podrá ser superior a tres (3) años, tiempo contado a partir de su aprobación por parte del Consejo de Proyecto Curricular.”

Que el Consejo Académico mediante el Acuerdo 01 de marzo 05 de 2019, reglamenta el trabajo de grado para los estudiantes de Maestría de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que en virtud de lo reglamentado en el Acuerdo 01 de marzo 05 de 2019 del Consejo Académico, en que se exige, como mínimo la aceptación de un artículo en una revista indexada u homologada (Publindex), para cumplir con el componente uno (1) del proyecto de investigación para las Maestrías de Investigación; se hace necesario modificar el Acuerdo Ibidem, habida cuenta la alta retención de estudiantes que genera esta exigencia.

Que por otro lado, las Maestrías de Investigación de la Facultad de Ingeniería están diseñadas para ser cursadas en 4 semestres; sin embargo, la mayoría de los estudiantes se gradúan entre el séptimo y el décimo semestre; esto en razón a que los tiempos promedios se toman para la revisión y aceptación de artículos por parte de las revistas indexadas u homologadas (Publindex).

Que por lo anterior y con el propósito de cumplir con la misionalidad y objeto que se persigue en la formación en los programas de Maestrías de la Facultad de Ingeniería, se requiere una flexibilización del componente uno (1), que corresponde a la productividad, incluyendo como exigencia mínima, productos de investigación de más ágil y sencilla aceptación.

Que el Consejo de Facultad de Ingeniería, en sesión de junio 3 de 2021 Acta 21 de 2021, avala la propuesta de modificación al Acuerdo 01 de 2019 del Consejo Académico y la remite formalmente para el correspondiente trámite ante el Consejo Académico de la Universidad.

Que el Consejo Académico en sesión del quince (15) de marzo de 2022, por decisión unánime aprobó ad referendum el Proyecto de Acuerdo presentado por la Facultad de Ingeniería ***“Por medio de la cual se modifica el Acuerdo N° 01 de marzo 05 de 2019, que reglamenta el trabajo de grado para los estudiantes de maestría de la Facultad de Ingeniería de la Universidad”***, condicionado a que se incluyan los ajustes y



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 04 (Abril 27 de 2022)

“Por medio de la cual se modifica el Acuerdo N° 01 de marzo 05 de 2019, que reglamenta el trabajo de grado para los estudiantes de maestría de la Facultad de Ingeniería de la Universidad”

observaciones señaladas por los miembros consejeros; además de la revisión que realice la Vicerrectoría Académica de la Universidad, la Decanatura de la Facultad de Ingeniería y la observación de la Secretaría General de la Universidad, en atención a la Sentencia T850-2010 de la Corte Constitucional, que recomienda la inclusión de un Artículo Transitorio que le permita por cierto tiempo a todos los estudiantes de Maestrías de la Facultad de Ingeniería de la Universidad, la presentación del trabajo de grado o investigación, la sustentación y evaluación del trabajo de grado por las instancias que corresponda, indistintamente de los tiempos establecidos en los Acuerdos 001 de 1994 y 001 de 2002 del Consejo Facultad de Ingeniería, que en todo caso favorezcan en términos de igualdad a los estudiantes de Maestrías de la Facultad de Ingeniería.

Que la Secretaría General de la Universidad en cumplimiento de sus funciones estatutarias contempladas en el Estatuto General de la Universidad -Acuerdo 003 de abril 08 de 1997 expedido por el Consejo Superior Universitario- y el deber a que se cumpla la Constitución, la ley y las decisiones judiciales, en la sesión del **Consejo Académico** llevada a cabo el quince (15) de marzo de 2022, recomendó la inclusión de un Artículo Transitorio en atención a la Sentencia T850-2010 de la Corte Constitucional, M.P. **Humberto Sierra Porto**, en donde se revocaron los fallos proferidos por el Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Bogotá, en primera instancia y el Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Bogotá en segunda instancia, sobre un caso fallado y revisado por la Corte Constitucional, que hace parte jurisprudencial en el mundo jurídico colombiano, más aún al tratarse específicamente de un estudiante de la Maestría en Ciencias de la Información y las Comunicaciones de la Facultad de Ingeniería de la UDFJC.

Que adicionalmente la Secretaría General de la Universidad considera que, con la inclusión de un Artículo Transitorio, se pretende: *1.) Se reduzca la retención de los estudiantes de Maestrías, 2.) Se flexibilice transitoriamente el tiempo de graduación, 3.) Se reduzcan los índices de deserción y pérdida de calidad de los estudiantes de Maestrías, 4.) No se tenga en cuenta el tiempo de la Pandemia por el Covid 19, para el cálculo y sumatoria del tiempo de permanencia en un programa académico en curso; en la medida que, el Consejo Superior Universitario de la UDFJC expidió garantías académicas y administrativas transitorias a todos estudiantes de la Universidad y a que, partir del periodo académico de 2021-3, la Universidad ha adoptado medidas para un retorno a la presencialidad gradual y segura en todos los programas académicos ofertados por la Universidad.*

Que la Decanatura de la Facultad de Ingeniería formalmente remitió a la Secretaría General de la Universidad el Proyecto de Acuerdo ajustado, en el cual se incorporaron las observaciones de los miembros consejeros y la recomendación de la Secretaría General.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 04 (Abril 27 de 2022)

“Por medio de la cual se modifica el Acuerdo N° 01 de marzo 05 de 2019, que reglamenta el trabajo de grado para los estudiantes de maestría de la Facultad de Ingeniería de la Universidad”

En mérito de lo expuesto, esta corporación colegiada;

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 7° del Acuerdo 01 de marzo 05 de 2019, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 7°.- Componente uno (1) para la evaluación del proyecto final de investigación El componente uno (1) para la evaluación del proyecto final de investigación, corresponde a la productividad generada a partir del proyecto. (ver tabla del Artículo 9).

Parágrafo.- El componente uno (1) se dará por presentado cuando el estudiante demuestre la obtención de por lo menos uno de los productos relacionados en la tabla del artículo 9.”

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR el Artículo 9° del Acuerdo 01 de marzo 05 de 2019, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 9°.- Ponderación y nota de los componentes de evaluación del proyecto final de investigación. El porcentaje de ponderación y la nota de los componentes de evaluación del proyecto final de investigación se asignan conforme a la siguiente tabla:

Productividad	Porcentaje y nota del componente uno (1)		Porcentaje y nota del componente dos (2)	
	Porcentaje	Nota	Porcentaje	Nota
-La aceptación de un artículo en revista indexada u homologada en categoría A2 o A1 (Publindex - Minciencias); o, -La publicación de un libro de investigación.	80%	5.0	20%	La asignada por los jurados.
-La aceptación de un artículo en revista indexada u homologada en categoría B (Publindex - Minciencias); o, -La publicación de un capítulo de un libro de investigación.	60%	5.0	40%	
-La aceptación de un artículo en revista indexada u homologada en categoría C (Publindex - Minciencias)	40%	5.0	60%	



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 04 (Abril 27 de 2022)

“Por medio de la cual se modifica el Acuerdo N° 01 de marzo 05 de 2019, que reglamenta el trabajo de grado para los estudiantes de maestría de la Facultad de Ingeniería de la Universidad”

-La participación como ponente en un evento científico de alcance nacional o internacional.	20%	5.0	80%	
---	-----	-----	-----	--

Parágrafo 1.- El producto que se presente como requisito del componente uno (1), debe tener una fecha (de aceptación del artículo o de publicación del libro o de participación como ponente) posterior a la primera matrícula del estudiante en la maestría.

Parágrafo 2.- Los porcentajes del componente uno (1) no son acumulables. Si el estudiante presenta más de un producto de investigación derivado de su trabajo de grado, se tendrá en cuenta el que represente un mayor porcentaje en el componente uno (1).

Parágrafo 3.- El artículo presentado como requisito del componente uno (1) debe tener como máximo 4 autores, y el primer autor debe ser el estudiante.

Parágrafo 4.- La categoría de la indexación u homologación (Publindex-Minciencias) de la revista que aceptó la publicación del artículo presentado como requisito del componente uno (1) se revisa en la fecha en la que se suministra el artículo. El estudiante deberá presentar la notificación (con fecha) de la revista que indique que el artículo fue suministrado.

Parágrafo 5.- El libro de investigación o el capítulo del libro de investigación presentado como requisito del componente uno (1), debe tener como máximo 4 autores y debe ser una publicación original e inédita, cuyo contenido es el resultado de un proceso de investigación; que previo a su publicación, ha sido evaluada por parte de dos o más pares académicos; que ha sido seleccionada por sus cualidades científicas, como una obra que hace aportes significativos al conocimiento en su área y da cuenta de una investigación completamente desarrollada y concluida. Además, esta publicación ha pasado por procedimientos editoriales que garantizan su normalización bibliográfica y su disponibilidad. El Consejo Curricular de la maestría comprobará el cumplimiento de estas condiciones.”

ARTÍCULO 3°.- MODIFICAR el Artículo 16 del Acuerdo 01 de marzo 05 de 2019, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 16°.- Distinciones al proyecto final de investigación. Se otorgarán distinciones a los proyectos finales de investigación que demuestren excelencia en los aportes de investigación y/o



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 04 (Abril 27 de 2022)

“Por medio de la cual se modifica el Acuerdo N° 01 de marzo 05 de 2019, que reglamenta el trabajo de grado para los estudiantes de maestría de la Facultad de Ingeniería de la Universidad”

innovación. Estas distinciones podrán ser otorgadas por el Consejo de Facultad, a solicitud escrita del director, el co-director (en caso de existir) y los jurados, o por el Consejo Curricular de la maestría. La solicitud debe ir acompañada de la argumentación por la cual se considera que el proyecto final de investigación es merecedor de dicha distinción.

Para que un proyecto final de investigación sea postulado a una distinción debe cumplir por lo menos con la siguiente productividad:

- a.) Meritorio: La aceptación de un artículo en una revista indexada u homologada en categoría B (Publindex - Minciencias) o la publicación de un capítulo de un libro de investigación. El artículo o el capítulo del libro debe estar altamente relacionado por lo menos con uno de los objetivos del proyecto y debe haber sido aceptado (artículo) o publicado (capítulo del libro) en una fecha posterior a la primera matrícula del estudiante en la Maestría.*
- b.) Laureado: La aceptación de un artículo en una revista indexada u homologada en categoría A1 o A2 (Publindex - Minciencias) o la publicación de un libro de investigación. El artículo o el libro debe estar altamente relacionado por lo menos con uno de los objetivos del proyecto y debe haber sido aceptado (artículo) o publicado (libro) en una fecha posterior a la primera matrícula del estudiante en la Maestría.*

Parágrafo. - *Para evaluar el otorgamiento de la respectiva distinción, el Consejo de Facultad designará un docente idóneo en la temática central del trabajo de grado de una terna propuesta por la respectiva Coordinación del Proyecto Curricular.*

ARTÍCULO 4°.- MODIFICAR el Artículo 29 del Acuerdo 01 de marzo 05 de 2019, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 29.- Distinciones al proyecto final de profundización. Se otorgarán distinciones a los proyectos finales de profundización que se destaquen por los resultados obtenidos en virtud de su originalidad, creatividad, innovación o impacto generado. A solicitud escrita del director, el co-director, en este último caso, de existir, y los jurados, acompañada de las razones que justifican el otorgamiento de la distinción, el Consejo de Facultad otorgará una de las siguientes distinciones:



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 04 (Abril 27 de 2022)

“Por medio de la cual se modifica el Acuerdo N° 01 de marzo 05 de 2019, que reglamenta el trabajo de grado para los estudiantes de maestría de la Facultad de Ingeniería de la Universidad”

- a.) Meritorio:*** Para el proyecto final de profundización cuyos aportes generen impactos significativos en el ámbito académico, científico, social, cultural, ambiental, comercial o industrial.
- b.) Laureado:*** Para el proyecto final de profundización que demuestre aportes significativos para la obtención de una patente nacional. La patente debe haber sido otorgada en una fecha posterior a la primera matrícula del estudiante en la maestría.

Parágrafo. - Para evaluar el otorgamiento de la respectiva distinción, el Consejo de Facultad designará un docente idóneo en la temática central del trabajo de grado de una terna propuesta por la respectiva coordinación del proyecto curricular.”

ARTÍCULO 5°.- MODIFICAR el Artículo 34 del Acuerdo 01 de marzo 05 de 2019, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 34°.- Informe y evaluación de la pasantía. Al completar la pasantía, el estudiante debe entregar a la Coordinación de la Maestría de Profundización, un informe que debe contener como mínimo:

- a.) Resultados obtenidos:*** Donde se evidencia la solución del problema (o los problemas) del entorno comercial, industrial, académico y/o investigativo, mediante la aplicación de los conocimientos y/o habilidades adquiridas en la maestría.
- b.) Análisis de resultados.***
- c.) Impacto generado.***
- d.) Conclusiones.***
- e.) Otros problemas identificados en el entorno para futuros trabajos de grado.***
- f.) Seguimiento y evaluación del director y co-director, este último, en caso de existir.***
- g.) Anexos y evidencias.***

Parágrafo 1°. - El Pasante deberá realizar una sustentación pública con una duración máxima de 30 minutos, de los cuales, se emplearán 20 minutos máximo para la presentación, y 10 minutos máximo para las preguntas. La Coordinación de la maestría agendará la sustentación en una



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 04 (Abril 27 de 2022)

“Por medio de la cual se modifica el Acuerdo N° 01 de marzo 05 de 2019, que reglamenta el trabajo de grado para los estudiantes de maestría de la Facultad de Ingeniería de la Universidad”

fecha no mayor a 15 días hábiles, contados desde la fecha de entrega del informe final. Con una semana de anticipación de la fecha de la sustentación la Coordinación de la maestría deberá difundir a la comunidad académica/científica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas la invitación a la sustentación.

Parágrafo 2°. - El director y el co-director (en caso de existir este último) deberán emitir un concepto cualitativo y cuantitativo (nota de 0 a 5), a partir de la evaluación del informe final y la sustentación, usando como criterio el cumplimiento de los objetivos de la pasantía, el uso de los conocimientos y/o habilidades adquiridas en la maestría y el desempeño en general del estudiante en el marco real de aplicación.

Parágrafo 3°. - Las Coordinaciones de las Maestrías de Profundización de la Facultad de Ingeniería establecerán una extensión máxima y un único formato, en el cual se debe presentar el informe final de la pasantía, incluyendo las plantillas para el seguimiento y la evaluación cualitativa y cuantitativa.”

ARTÍCULO 6°.- TRANSITORIO. DISPONER de un (1) año –dos periodos académicos- entre tanto se cumpla con la exhortación de la Corte Constitucional señalada en el Art. 3° de la Sentencia T850/2010, de fijar los tiempos previstos de las maestrías en general en todos los programas de posgrado no sólo de la Facultad de Ingeniería sino de las demás Facultades de la Universidad; para que, los estudiantes de Maestrías de la Facultad de Ingeniería de la Universidad, realicen la presentación de su trabajo de grado o investigación, la sustentación y evaluación por parte de los jurados calificadores y de las instancias que corresponda, previo la acreditación de los requisitos para el grado, indistintamente de los tiempos establecidos en los Acuerdos 001 de 1994 y 001 de 2002 del Consejo Facultad de Ingeniería, incluido los estudiantes regidos por las disposiciones contenidas en el Acuerdo 01 de marzo 05 de 2019 del Consejo Académicos, que en todo caso favorezcan en términos de igualdad a todos los estudiantes de Maestrías de la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO 7°.- Las demás disposiciones del Acuerdo 01 de marzo 05 de 2019 que no fueron modificadas por la presente providencia, se mantienen incólumes, en cuanto a su contenido, alcance y vigencia.

ARTÍCULO 8°.- De conformidad con lo previsto en el numeral 1, del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación y publicación; y contra el mismo, no procede recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Ibídem.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 04
(Abril 27 de 2022)

“Por medio de la cual se modifica el Acuerdo N° 01 de marzo 05 de 2019, que reglamenta el trabajo de grado para los estudiantes de maestría de la Facultad de Ingeniería de la Universidad”

ARTÍCULO 9°.- En virtud del principio de publicidad que señala el artículo 65° de la Ley 1437 de 2011, modificado por el Art. 15 de la Ley 2080 de 2021, la Universidad dará a conocer al público y a los interesados en forma sistemática y permanente la presente providencia de carácter general mediante comunicación y publicación en la página electrónica, o virtual habilitado por la Institución, que permita la difusión masiva de la misma.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2022.

Este documento es fiel
copia digital del original

SECRETARÍA GENERAL

GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMÚDEZ
PRESIDENTE

Este documento es fiel
copia digital del original
SECRETARÍA GENERAL

ADRIANA MARCELA SANDOVAL CASTIBLANCO
SECRETARIA


	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Preparó	Prof. Nelson Enrique Vera Parra	Docente Facultad de Ingeniería UDFJC	
Revisó	Prof. José Ignacio Rodríguez Molano	Coordinador Maestría en Ingeniería Industrial	
Revisó	Prof. Leonardo Plazas Nossa	Coordinador Maestría en Ciencias de la Información y las Comunicaciones	
Revisó	Prof. Johan Alexander Hernández Mora	Coordinador Maestría en Ingeniería	
Revisó	Prof. Jairo González Peñarete	Coordinador Maestría en Gerencia Integral de Proyectos	
Revisó	Prof. Juan Carlos Gómez Paredes	Coordinador Maestría en Telecomunicaciones Móviles	
Revisó	Prof. Luz Esperanza Bohórquez Arévalo	Decana Facultad de Ingeniería UDFJC	 LUZ ESPERANZA BOHÓRQUEZ ARÉVALO



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 04
(Abril 27 de 2022)

“Por medio de la cual se modifica el Acuerdo N° 01 de marzo 05 de 2019, que reglamenta el trabajo de grado para los estudiantes de maestría de la Facultad de Ingeniería de la Universidad”

VoBo	Prof. Mirna Jirón Popova	Vicerrectora Académica UDFJC	
Ajustó texto	Álvaro Camargo Camargo	Auxiliar Secretaria General UDFJC	